Cabrero ce que rrodrigo donrra e andres [illegible] que pujaua [illegible]
que tomaua la dicha renta [illegible] mill e trezientos
e veynte mrs. a los dichos señores rrecabieron la puja del que tomo e
mandaron la correr. Alvero ce que dicho guillen fontes dixo que
sobre su fasya puja e pujaua la dicha renta en treze
mill mrs. con ce tenia de prometido de lo que agora pujaua sobre
ce que tenia pujado e que prometia e prometio de aver por buena
la postura e de no la reclamar e que los dichos señores re-
cabieron la dicha postura e rrematarole la dicha renta de
postrimero rremate testigos fran.co de palazol e juan de
chinchilla vecinos de mucha la qual dicha renta comiença a veyn-
te e syete dias del mes de octubre. ce que dicho guillen
fontes despues de sobre rrematada la dicha renta dio por
su fiador en uno conte de mancomun a pero garrigues gua-
tero ce que se obligo por su fiador e que testigos fran.co
de palazol e a.o de palomares vecinos de la dicha cabdad

Vereda

Por domingo diez e seys dias de noviembre del dicho año este
dia se rrematò la renta de la vereda de los ganados por mandado
de la cabdad aviendo se corrido e traydo en almoneda muchos
dias e no se hallando quien en mayor precio la pusiese que dicho de
ayllon que la tiene puesta e puso en tres mill e quinientos
mrs. fuele rrematada a la puesta del gol como fue mandado
por los dichos señores ce que dicho dicho de ayllon rrecabio
en syce dicho rremate e se obligo e que testigos a.o de pa-
lomares e juan fontes vecinos de la dicha cabdad

Corredoria

Por a veynte dias del mes de Enero de mill e noventa e cinco años
aviendo se traydo la renta de las corredorias de esta cabdad mu-
chos dias en almoneda publica a boz de pregonero e no se a